

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

1-3 JUL. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00136 00

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, el Juzgado dispone:

ADMITIR la demanda declarativa (simulación de venta de bien inmueble) instaurada por **JOSE ALEXANDER MEDELLIN URREGO** y **NELSON ORLANDO GARAVITO BEJARANO** contra **YESID ALEXANDER LINARES**

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P.

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., préstese caución por la suma de \$ 3 8 000.000= M/Cte.

Se le reconoce personería al abogado **JOSÉ ALEXANDER MEDELLÍN URREGO**, quien actúa en nombre propio y como apoderado del señor **Nelson Orlando Garavito Bejarano**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.

